

76001400302820230072900
C.S.G

CONSTANCIA. A Despacho de la señora juez, va la presente demanda que correspondió por reparto para que se sirva proveer. Para que se sirva proveer. 11 de septiembre de 2023. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto interlocutorio 1541
Santiago De Cali, Once (11) De Septiembre De Dos Mil Veintitrés (2023).
RADICACION: 7600140030282023-00729-00.

Por reparto correspondió a este Despacho conocer de la presente demanda instaurada por **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, en contra **JOSE HERNANDO TORRES QUINTANA y YAMILETH QUIGUANAS PAZ**, y de su revisión se observa que adolece de la siguiente inconsistencia,

1-La parte actora indica en la demanda, hechos y pretensiones que los demandados **JOSE HERNANDO TORRES QUINTANA y YAMILETH QUIGUANAS PAZ**, adeudan sumas de dinero con fundamento en el pagare No 6254117, observando esta instancia que el titulo valor “pagare” es firmado por el señor **JOSE HERNANDO TORRES QUINTANA**, y no por la señora **YAMILETH QUIGUANAS PAZ**, y la presente demanda se dirige contra ella, ocurriendo inconsistencias en ello, ya que el señor **JOSE HERNANDO TORRES QUINTANA** es la persona que se obligó al pago de las suma de dinero que se pretende ejecutar. Sírvase la pare actora subsanar la falencia advertida.

En consecuencia, el Juzgado;

RESUELVE:

1.-INADMITIR la presente demanda para la efectividad de la garantía real de menor cuantía, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

2.- CONCEDER a la parte actora, un término de cinco (5) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, para subsanar lo declarado inadmisorio, so pena de rechazo (Art. 90 del C. G. P.)

76001400302820230072900
C.S.G

3.-Reconocer personería suficiente al doctor **PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA**, Portador de la **T.P. 315.046** Del C.S. De La J. para actuar en representación de la parte demandante (art. 74 y ss del C.G. del P.)

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

La Juez


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 161 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023

AML

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria